

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la perito designada allegó memorial a través del cual comunicó la imposibilidad de rendir el informe solicitado dado que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y está desarrollando un contrato de obras públicas con la Administración Municipal.

Sírvase proveer. Manizales, 6 de julio de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE DECLARACION PERTENENCIA CON RECONVENCIÓN
Demandantes:	DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMÉNEZ
Demandados:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Radicado:	170013103005-2018-00200-00
AUTO:	SUSTANCIACION

Vista la constancia de secretaria que antecede y el memorial allegado por la ingeniera Clara Elvira Giraldo Arango, quien obra en estas diligencias en calidad de perito, se dispone relevarla del cargo. Sin lugar a la fijación de honorarios en su favor dado que no rindió el informe pericial que fue requerido por este Despacho desde el 25 de febrero de 2021, pese a los múltiples requerimientos que le fueran efectuados.

Para continuar con el trámite del proceso, es necesario contar con dictamen pericial que contenga los puntos establecidos en la inspección judicial. Para ello se dispone nombrar nuevo perito. Es así que conforme lo establecido en el art. 48#2 se designa a la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, a quien se le

concede el término de 5 días para que manifieste su aceptación al cargo y para que por intermedio de su representante legal designe el profesional que deberá rendir el dictamen consistente en:

- 1- identificará plenamente el inmueble
- 2- Indicará de forma clara cuales son sus linderos
- 3- indicar cual es el estado de conservación del bien
- 4- Dirá cuales son las mejoras existentes, de qué época datan, cuál es su antigüedad, que materiales se han utilizado para ellas. Lo anterior, en caso de que exista alguna que pueda catalogarse como mejora e indicará sí se trata de una mejora útil, voluptuaria o necesaria. Y cual es el valor de las mismas.
- 5- Determinará la antigüedad de los cercos existentes en el predio
- 6- Deberá establecer qué frutos produciría este inmueble; ello desde la fecha en que se aduce que el demandante es poseedor del mismo hasta la fecha de presentación de la demanda, con discriminación año por año.

La anterior información respecto del bien sobre el que recae el litigio identificado con matrícula inmobiliaria 100-93110.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA